



Resolución Directoral

N° 167-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 17 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 1128-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, el Memorando N° 609-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, ambos de fecha 17 de diciembre de 2019, el Informe N° 110-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/EHÑB, del 26 de noviembre de 2019, y, el Informe Legal N° 189-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 17 de diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se suscribió el Convenio N° 395-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), que establecía las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del proyecto *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac"*, con Código SNIP N° 172745;

Que, con fecha 30 de mayo de 2017, se publicó en el SEACE la convocatoria a la Licitación Pública N° 002-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra: *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito del Rímac"*, con un valor referencial de S/. 95 175 123,14 (Noventa y cinco millones ciento setenta y cinco mil ciento veintitrés con 14/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, el PNSU y el Consorcio Rímac, en adelante el Contratista, suscribieron el contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito del Rímac"*, con Código SNIP 172745, en adelante la Obra, por el monto de S/ 88 751 757,98 (Ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete con 98/100 soles), incluido IGV, y, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio N° 395-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre SEDAPAL, el PNSU y el Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el convenio a favor del PASLC, con la expresa conformidad de SEDAPAL;



Resolución Directoral

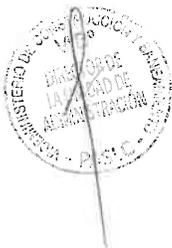
Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la que el PNSU acuerda ceder al PASLC, en adelante la Entidad, su posición contractual en los contratos mencionados, con la conformidad de los contratistas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Anotación N° 001 del Cuaderno de Obra respectivo, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Supervisor indicó que se fija como fecha de inicio de ejecución de la obra, el 01 de diciembre de 2017; por lo que, la prestación del servicio de supervisión se inició en la fecha indicada;



Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, del 22 de mayo de 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 2 972 486,21 (Dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis con 21/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad de IGV y su fórmula polinómica; así como el Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 53 658,56 (Cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 56/100 soles), incluidos Gastos Generales, utilidad, IGV y su fórmula polinómica; siendo que ambos representan una incidencia del 3.29% del contrato original;

Que, con Resolución Directoral N° 079-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, del 10 de julio de 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 241 885,66 (doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 66/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad de IGV y su fórmula polinómica; así como, el Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/ 53 926,58 (Cincuenta y tres mil novecientos veintiséis con 58/100 soles), incluidos Gastos Generales, utilidad, IGV y su fórmula polinómica; siendo que ambos representan una incidencia acumulada del 3.50% del contrato original;



Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 111-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, del 24 de setiembre de 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 181 744,96 (Ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad de IGV y su fórmula polinómica; representado una incidencia acumulada del 3.70% del contrato original;

Que, con Resolución Directoral N° 149-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, del 12 de noviembre de 2019, se aprobó la la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la Obra, por el monto total ascendente a S/ 632 903,34 (Seiscientos treinta y dos mil novecientos tres con 34/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuya incidencia específica es del 0.71% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por el monto total ascendente a S/ 252 729,53 (Doscientos cincuenta y dos



Resolución Directoral

mil setecientos veintinueve con 53/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV cuya incidencia específica es del 0.28% del monto del contrato original, representando ambos una incidencia específica de 0.43%; con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 4.13%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, del 03 de diciembre de 2019, se autorizó el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 01 de Obra, correspondiente al mes de octubre 2019, al Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la Ejecución de la Obra, por el monto de S/ 192 558,44 (Ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 44/100 Soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica del 0.22% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.35%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 159-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, del 04 de diciembre de 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 103 536,02 (Ciento tres mil quinientos treinta y seis con 02/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad de IGV, que representa una incidencia específica del 0.12% del monto contractual, y una incidencia acumulada del 4.47% del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 659, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Supervisión anotó la necesidad de ejecutar las Prestaciones Adicionales y Deductivos vinculantes, anotando lo siguiente: *"3.1 Luego de realizarse los trabajos de replanteo del Sistema de Utilización en media tensión 20 KV (operación inicial 10 KV) para los reservorios CR 101, CR-102 y R-832, debido a la falta de espacio disponible en las casetas para la subestación, el especialista electromecánico del Contratista en conjunto con el Especialista de la supervisión, propusieron modificar la celda de llegada en media tensión, a fin de adecuarse al espacio, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cumplimos con asentar la necesidad de la prestación adicional de obra, por lo que oportunamente estaremos elevando un informe técnico a la Entidad sustentando nuestra posición (...)"*, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 1203-2018-SJA-CSA/JS, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Supervisión presenta el Informe Técnico de Sustento de la Necesidad de Prestación Adicional de Obra por modificaciones en el replanteo del Sistema de Utilización en Media Tensión para los reservorios CR-101, CR-102 y R-832, solicitando a la Entidad definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Supervisor;



Resolución Directoral

Que, a través de la Carta N° 837-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Unidad de Obras de la Entidad comunica a la Supervisión que la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo vinculante de Obra, que se refiere el párrafo anterior, estará a su cargo;

Que, con carta N° 2125-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, del 04 de octubre 2019, la Unidad de Obras de la Entidad, indica que, debido a la demora por parte de la Supervisión en emitir el Expediente Técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra, la elaboración del citado Expediente estará a cargo de la Entidad; sin embargo, se indica que el responsable de la demora en el trámite y aprobación del Expediente Técnico es la Supervisión;



Que, mediante Carta N° 2544-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, del 06 de noviembre de 2019, la Unidad de Obras remite a la Supervisión el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 04, a fin de realizar su revisión y emitir el informe de viabilidad de la solución técnica;

Que, a través de la Carta N° 856-2019/SJA-CSA/JS, del 13 de noviembre de 2019, la Supervisión emite el Informe de Viabilidad de solución técnica planteada respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 04, Modificación del Sistema de Utilización en Media Tensión de los Reservorios CR-101, CR-102 y R-832, mediante el cual indica lo siguiente:



- *Como resultado de las modificaciones al proyecto, específicamente a los sistemas de utilización en media tensión de los reservorios CR-101, CR-102 y R-832, se han generado variaciones en los metrados y la necesidad de ejecutar trabajos no previstos, los cuales han dado lugar a la variación del presupuesto contractual, resultando la necesidad de un presupuesto adicional conformado por Partidas Nuevas (a Precios Pactados y Precios del Contrato), así como un Presupuesto Deductivo Vinculante Conformado por partidas que ya no se ejecutarán por cambio de especificaciones.*
- *La ejecución de esta Prestación Adicional resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas previstas en el Contrato acorde a los criterios establecido en las Especificaciones Técnicas. Su procedencia legal contractual se justifica al haberse derivado de deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, encontrados en el proceso de revisión durante el replanteo, además a situaciones imprevisibles posteriores a la firma del contrato, como fueron las observaciones y exigencias realizadas por Enel para la aprobación de los sistemas de media tensión.*



Resolución Directoral

- *Se concluye que la Entidad puede aprobar el presupuesto Adicional de Obra N° 06 – Sistema de Utilización en media tensión de los reservorios CR-101, CR-102 y R-832, detallado en el Anexo N° 01, así como el Deductivo Vinculante N° 04, señalado en el Anexo N° 02, considerando el porcentaje de incidencia permitido por las normas vigentes.*

Que, con el Informe N° 110-2019-VIVENDA/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Obras, dio conformidad al citado informe, elaborado por el Coordinador de la Obra, mediante el cual, después de revisar el expediente para la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo vinculante de Obra N° 04, señala lo siguiente:

- *La causal que sustentaría este adicional sería el ítem a) Deficiencias del Expediente Técnico, de acuerdo a lo siguiente:*

- *Del reservorio R-832: Debido al replanteo del sistema de utilización en media tensión 20 kV (operación inicial 10 kV), se ha modificado la celda de llegada en media tensión por una celda de llegada compacta con remonte y protección con seccionador en SF6, esto por motivo de adecuarse al espacio disponible en la caseta para subestación de transformación de 400 kVA planteada en el Expediente Técnico de Obra.*
- *Del reservorio CR-101: Debido al replanteo del sistema de utilización en media tensión 20 kV (operación inicial 10 kV), se ha modificado la celda de llegada en media tensión por una celda de llegada compacta con remonte y protección con seccionador en SF6, esto por motivo de adecuarse al espacio disponible en la caseta para subestación de transformación de 250 kVA planteada en el Expediente Técnico de Obra.*
- *Del reservorio CR-102: Debido al replanteo del sistema de utilización en media tensión 20 kV (operación inicial 10 kV), se ha modificado la celda de llegada en media tensión por una celda de llegada compacta con remonte y protección con seccionador en SF6, esto por motivo de adecuarse al espacio disponible en la caseta para subestación de transformación de 400 kVA planteada en el Expediente Técnico de Obra.*



- *El presupuesto Adicional N° 06 asciende al monto de S/ 662,102.97 (Seiscientos sesenta y dos mil ciento dos con 97/100 soles).*
- *El Deductivo Vinculante N° 04 asciende al monto de S/ 327,097.06 (Trescientos veintisiete mil noventa y siete con 06/100 soles).*
- *La Incidencia de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 04 – Modificación del sistema de utilización en media tensión de los reservorios CR-101, CR-102 y R-832, es el siguiente:*



Resolución Directoral

	ADICIONAL N° 06	DEDUCTIVO N° 04
MONTO	S/ 662,102.97	S/ 327,097.06
INCIDENCIA	0.75%	-0.37%

- La incidencia específica del Presupuesto Adicional N° 06 es de 0.75% y del Deductivo Vinculante N° 04 es de 0.37%, teniendo una incidencia acumulada con los anteriores Adicionales y Deductivos de Obra de 0.38%, menor al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y al artículo 175° del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIONES	RESOLUCIÓN	ADICIONAL		DEDUCTIVO		TOTAL	MONTO CONTRACUTAL	%	% INCIDENCIA
		N°	MONTO	N°	MONTO	MODIFICACIÓN	ACTUALIZADO	INCIDENCIA	ACUMULADO
Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	052-2019-VIENDA-VMCS-PASCL-UA	01	S/ 2,972,466.21	01	S/ 53,658.56	S/ 2,918,827.65	S/ 91,670,585.63	3.29%	3.29%
Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02	079-2019-VIENDA-VMCS-PASCLUA	02	S/ 241,885.66	02	S/ 53,926.58	S/ 187,959.08	S/ 91,858,544.71	0.21%	3.50%
Adicional N° 03	111-2019-VIENDA-VMCS-PASCLUA	03	S/ 181,744.96			S/ 181,744.96	S/ 92,040,289.67	0.20%	3.71%
Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03	149-2019-VIENDA-VMCS-PASCLUA	04	S/ 632,903.34	03	S/ 252,729.53	S/ 380,173.81	S/ 92,420,463.48	0.43%	4.13%
Mayores Metrados N° 01	157-2019-VIENDA-VMCS-PASCLUA	a.	S/ 192,558.44			S/ 192,558.44	S/ 92,613,021.92	0.22%	4.35%
Adicional N° 05	159-2019-VIENDA-VMCS-PASCLUA	05	S/ 103,536.02			S/ 103,536.02	S/ 92,716,557.94	0.12%	4.47%
Adicional N° 06 con Deductivo Vinculante N° 04	EN TRÁMITE	06	S/ 662,102.97	04	S/ 327,097.06	S/ 335,005.91	S/ 93,051,563.85	0.38%	4.84%
Totales:		S/	4,987,217.60	S/	687,411.73	S/ 4,299,805.87			



MONTO DEL CONTRATO	S/	88,751,757.98	% DE INC.
TOTAL ADICIONALES	S/	4,987,217.60	5.62%
TOTAL DEDUCTIVOS	S/	687,411.73	0.77%
PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUAL	S/	93,051,563.85	4.84%

- Además, señala que resulta necesario la aprobación de la presente prestación adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 04 para ejecutar los trabajos de Modificación del sistema de utilización en media tensión de los reservorios CR-101, CR-102 y R-832, ya que si no se realizan los trabajos mencionados, los reservorios no contarán con energía eléctrica lo cual es necesario para poder realizar el manejo del Sistema SCADA; asimismo, la población que depende del suministro de agua potable de los reservorios que se intervendrá, se verá beneficiada con el abastecimiento de agua, logrando la finalidad del contrato.



Resolución Directoral

- Por lo tanto, corresponde aprobar el Adicional de Obra N° 06, cuyo presupuesto es por el monto de S/ 662,102.97 (Seiscientos sesenta y dos mil ciento dos con 97/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia específico de 0.75% y el Deductivo Vinculante de Obra N° 04, cuyo presupuesto es S/ 327,097.06 (Trescientos veintisiete mil noventa y siete con 06/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia específica de 0.37%; lo que haría un acumulado con los anteriores Adicionales y Deductivos de Obra de 4.84%.

Que, con Memorando N° 609-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, del 17 de diciembre de 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0424-2019, por el importe total de S/ 335 005,91 (Trescientos treinta y cinco mil cinco con 91/100 soles), con cargo a los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la prestación Adicional de Obra y, Deductivo Vinculante, materia de la presente Resolución, garantizando de esta manera que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 006 - Agua Segura para Lima y Callao, para el proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac", con CUI 2344329;



Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el 15% del monto total del contrato original, deduciendo los presupuestos deductivos vinculados, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de igual forma, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. Dispone, asimismo, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el contratista y, en un plazo máximo de 5 días el supervisor comunicará a la entidad la anotación realizada adjuntando informe técnico, que detalle la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; para lo cual una vez concluida la elaboración del expediente técnico de la prestación de obra, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional de obra;



Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 189-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, del 17 de diciembre de 2019, señala que, luego de la revisión del presente expediente y considerando la opinión técnica de la Unidad de Obras y de la Supervisión, se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones



Resolución Directoral

del Estado, y, el artículo 175° del Reglamento respectivo; por lo cual corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 y el Deductivo Vinculante N° 04 respecto del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe antes citado, precisa que sobre el aspecto de fondo y/o técnico, no pueden pronunciarse dicha Unidad o esta instancia resolutoria, ya que por tratarse de temas eminentemente técnicos solo corresponde a la Unidad de Obras, evaluar y manifestar su opinión, considerando que es el órgano autorizado y especializado de la Entidad para pronunciarse sobre asuntos técnicos como el que es materia de la presente resolución, como lo establece el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, son funciones de la Unidad de Obras, entre otras, evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y avance de los proyectos, otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos de obra y a la supervisión y liquidación de la obra; siendo que, en el caso materia de este pronunciamiento, la Unidad de Obras ha emitido el informe correspondiente que sustenta y otorga conformidad a la procedencia del adicional N° 06 y deductivo vinculante N° 04, siendo responsable de la veracidad y conformidad técnica de lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 08-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 06-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 432-2017-VIVIENDA, el Manual de Operaciones del PASLC aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, su modificatoria y a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública N° 002-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra "*Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac*" por el monto total ascendente a S/ 662 102,97 (Seiscientos sesenta y dos mil ciento dos con 97/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuya incidencia específica es del 0.75% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 por el monto total ascendente a S/ 327 097, 06 (Trescientos veintisiete mil noventa y siete con 06/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV cuya incidencia específica es del 0.37% del monto del contrato original, representando ambos una incidencia específica de 0.38%; con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 4.84%, contando con la Certificación de Crédito



Resolución Directoral

Presupuestario N° 424-2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO RIMAC, y, a la Supervisión de la obra, CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES.

Artículo Tercero. – **REMITIR** copia de la presente resolución a las Unidades de Obras y Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto. – **PRECISAR** que el personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, cálculos y análisis de los documentos e informes que sustentan la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 04, materia de la presente Resolución.

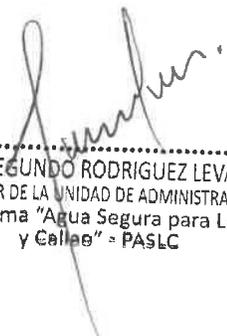


Artículo Quinto. – **DISPONER** se remita los actuados a la Secretaría Técnica para el correspondiente deslinde de responsabilidades por las “Deficiencias en el expediente técnico de la obra”, que dieron lugar a la presente resolución.

Artículo Sexto. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

Artículo Séptimo. - **ENCARGAR** a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,


.....
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa “Agua Segura para Lima
y Callao” - PASLC



Resolución Directoral

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 06

Presupuesto

Presupuesto	0102009	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUENA SAN JUAN DE AMANCAES - DISTRITO DE RIMAC" PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06 - SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN RESERVORIOS CR-101, CR-102 Y R-832	Costo al	30/11/2016
Subpresupuesto	001	EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO		
Ciente	PROGRAMA AGUA SEGUERA PARA LIMA Y CALLAO			
Lugar	LIMA - LIMA - RIMAC			

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	RESERVORIOS CR-101, CR-102 Y R-832				519,439.91
01.01	RESERVORIO EXISTENTE CR-101 V=1200m3				170,465.08
01.01.01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				179,718.53
01.01.01.01	SISTEMA DE UTILIZACIÓN PRIMARIA EN MEDIA TENSIÓN 20-10KV/460V PARA MÁXIMA DEMANDA DE 229 KW				87,718.65
01.01.01.01.01	Corte-touras, ED y reposo, de pavimento flexible asfalto caliente de esp 2" (incl. pago por eliminación desmoros - material peligroso a centro autorizado)	m2	61.00	110.49	6,739.89
01.01.01.01.02	Transformador de distribución trifásico seco de 250 KVA, 10.0-20.0/0.46 KV, TCC 4% en subestación metálica tipo compacta de 24KV para uso interior con celdas de llegada, de transformación y salida en baja tensión totalmente equipadas	und	1.00	67,669.00	67,669.00
01.01.01.01.03	Montaje de Subestación compacta completa de 250 KVA, costo incluye traslado y montaje electromecánico del transformador y de las celdas, interconexión entre celdas y pruebas de campo.	und	1.00	8,647.23	8,647.23
01.01.01.01.04	Retiro y acomodo de desmoros en zona alledaño Trocote	m3	20.79	68.56	1,425.36
01.01.01.01.05	Instalación cables eléctricos en ductos, formando tema (cables de 50 a 70 mm2)	m	85.00	3.57	303.45
01.01.01.01.06	Suministro e instalación de Terminal unipolar para cable de 50 mm² exterior (Kil de 3 unid.)	kt	4.00	685.43	2,741.72
01.01.01.02	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN HOMOPOLAR				62,788.43
01.01.01.02.01	Suministro de Interruptor Radiclar Automático (Radclan) 27 KV., Accesorios e instalación en gas SF6, tendrá varias funciones, principalmente falta homopolares. Contará con un Gabinete de Control y Batería de respaldo. Incl./ Transform. monofásico	und	1.00	60,050.00	60,050.00
01.01.01.02.02	Suministro e instalación de Poste de C.A. 13/30/180 incluye cimentación	und	1.00	2,405.47	2,405.47
01.01.01.02.03	Montaje de Sistema de Protección Homopolar Aéreo, Inc Pruebas de coordinación y protección	und	1.00	27,961.54	27,961.54
01.01.01.02.04	Pozo para puesta a tierra R< 25 ohm ptalentes MT, incluye excavación TR relleno con tierra vegetal, sales higroscópicas, varilla cooperada de 5/8" Ø de 2.40m, conector AB	und	1.00	1,323.38	1,323.38
01.01.01.02.05	Pozo para puesta a tierra R< 15 ohm ptalentes MT, incluye excavación TR relleno con tierra vegetal, sales higroscópicas, varilla cooperada de 5/8" Ø de 2.40m, conector AB	und	1.00	1,408.04	1,408.04
01.02	RESERVORIO EXISTENTE CR-102 V=700m3				170,316.53
01.02.01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				179,718.53
01.02.01.01	SISTEMA DE UTILIZACIÓN PRIMARIA EN MEDIA TENSIÓN 20-10KV/460V PARA MÁXIMA DEMANDA DE 268 KW				87,568.10
01.02.01.01.01	Transformador de distribución trifásico seco de 400 KVA, 10.0-20.0/0.46 KV, TCC 4% en subestación metálica tipo modular de 24KV para uso interior con celdas de llegada, de transformación y salida en baja tensión totalmente equipadas inc.	und	1.00	74,679.00	74,679.00
01.02.01.01.02	Montaje de Subestación modular completa de 400 KVA, costo incluye traslado y montaje electromecánico del transformador y de las celdas, interconexión entre celdas y pruebas de campo.	und	1.00	8,647.23	8,647.23
01.02.01.01.03	Retiro y acomodo de desmoros en zona alledaño Trocote	m3	16.83	68.56	1,153.86
01.02.01.01.04	Instalación cables eléctricos en ductos, formando tema (cables de 50 a 70 mm2)	m	57.00	3.57	346.29
01.02.01.01.05	Suministro e instalación de Terminal unipolar para cable de 50 mm² exterior (Kil de 3 unid.)	kt	4.00	685.43	2,741.72





Resolución Directoral

01.02.01.02	EQUIPAMIENTO DE PROTECCION HOMOPOLAR				82,748.43
01.02.01.02.01	Suministro de Interruptor Reciente Automático (Radcozer) 27 KV., Accesorios e instalación en gas SF6, tendrá varias funciones, principalmente fallas homopolares. Contará con un Gabinete de Control y Batería de respaldo. Incl. Transform. monofásico	und	1.00	50,050.00	50,050.00
01.02.01.02.02	Suministro e instalación de Poste de C.A. 13:300/180 incluye cimentación	und	1.00	2,405.47	2,405.47
01.02.01.02.03	Montaje de Sistema de Protección Homopolar Aéreo. Inc. Pruebas de coordinación y protección	und	1.00	27,561.54	27,561.54
01.02.01.02.04	Pozo para puesta a tierra R< 25 ohm pitabieros MT. incluye excavación TR relleno con tierra vegetal, sales higroscópicas, vanila cooperweid de 5/8" Ø de 2.40m, conector AB	und	1.00	1,323.38	1,323.38
01.02.01.02.05	Pozo para puesta a tierra R< 15 ohm pitabieros MT. incluye excavación TR relleno con tierra vegetal, sales higroscópicas, vanila cooperweid de 5/8" Ø de 2.40m, conector AB	und	1.00	1,408.04	1,408.04
01.03	RESERVORIO EXISTENTE R-032 V=250m3				169,658.30
01.03.01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				168,658.30
01.03.01.01	SISTEMA DE UTILIZACIÓN PRIMARIA EN MEDIA TENSION 185 KW, 20-10KV/360V				86,909.87
01.03.01.01.01	Transformador de distribución trifásico seco de 400 KVA, 10.0-20.00.45 KV, TCC 4% en subestación metálica tipo modular de 24KV para uso interior con celdas de llegada, de transformación y salida en baja tensión totalmente equipadas inc.	und	1.00	74,679.00	74,679.00
01.03.01.01.02	Montaje de Subestación modular completa de 400 KVA, costo incluye traslado y montaje electromecánico del transformador y de las celdas, interconexión entre celdas y pruebas de campo.	und	1.00	8,647.23	8,647.23
01.03.01.01.03	Retiro y acomodo de desmonte en zona aldeaña Lrocoso	m3	12.28	68.56	641.92
01.03.01.01.04	Suministro e instalación de Terminal unipolar para cable de 50 mm² exterior (X4 de 3 und.)	uf	4.00	665.43	2,714.72
01.03.01.02	EQUIPAMIENTO DE PROTECCION HOMOPOLAR				82,748.43
01.03.01.02.01	Suministro de Interruptor Reciente Automático (Radcozer) 27 KV., Accesorios e instalación en gas SF6, tendrá varias funciones, principalmente fallas homopolares. Contará con un Gabinete de Control y Batería de respaldo. Incl. Transform. monofásico	und	1.00	50,050.00	50,050.00
01.03.01.02.02	Suministro e instalación de Poste de C.A. 13:300/180 incluye cimentación	und	1.00	2,405.47	2,405.47
01.03.01.02.03	Montaje de Sistema de Protección Homopolar Aéreo. Inc. Pruebas de coordinación y protección	und	1.00	27,561.54	27,561.54
01.03.01.02.04	Pozo para puesta a tierra R< 25 ohm pitabieros MT. incluye excavación TR relleno con tierra vegetal, sales higroscópicas, vanila cooperweid de 5/8" Ø de 2.40m, conector AB	und	1.00	1,323.38	1,323.38
01.03.01.02.05	Pozo para puesta a tierra R< 15 ohm pitabieros MT. incluye excavación TR relleno con tierra vegetal, sales higroscópicas, vanila cooperweid de 5/8" Ø de 2.40m, conector AB	und	1.00	1,408.04	1,408.04
	COSTOS DIRECTO				510,439.91
	GASTOS GENERALES (3.4256187596%)				17,485.71
	UTILIDAD (6.50%)				33,178.59
	SUB TOTAL				561,104.21
	IGV				100,998.76
	TOTAL				662,102.97
	SON: SEISCIENTOS SESENTIDOS MIL CIENTO DOS Y 97100 NUEVOS SOLES				





Resolución Directoral

ANEXO N° 02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04					
"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA DE SAN JUAN DE AMANCAES – DISTRITO DEL RIMAC"					
SUPERVISIÓN : CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES					
ENTIDAD : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO - PASLCO					
CODIGO	DESCRIPCION	UND	METRADO CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL
02.22	RESERVORIO EXISTENTE CR-101 V=1300m3				
02.22.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				
02.22.03.07	SISTEMA DE UTILIZACION PRIMARIA EN MEDIA TENSION 20-10KV/460V PARA MAXIMA DEMANDA DE 229 KW				
02.22.03.07.19	Transformador de distribución trifásico seco de 250 KVA, 10.0-20.0/0.46 KV, TCC 4% en subestación metálica tipo convencional de 24KV para uso interior con celdas de llegada, de transformación y salida en baja tensión totalmente equipadas inc.	und	1.00	67,859.00	67,859.00
02.22.03.07.20	Montaje de Subestación convencional completa de 250 KVA costo incluye traslado y montaje electromecánico del transformad	und	1.00	8,647.23	8,647.23
02.23	RESERVORIO EXISTENTE CR-102 V=700m3				
02.23.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				
02.23.03.07	SISTEMA DE UTILIZACION PRIMARIA EN MEDIA TENSION 20-10KV/460V PARA MAXIMA DEMANDA DE 268 KW				
02.23.03.07.16	Transformador de distribución trifásico seco de 400 KVA, 10.0-20.0/0.46 KV, TCC 4% en subestación metálica tipo convencional de 24KV para uso interior con celdas de llegada, de transformación y salida en baja tensión totalmente equipadas inc.	und	1.00	74,679.00	74,679.00
02.23.03.07.19	Montaje de Subestación convencional completa de 400 KVA costo incluye traslado y montaje electromecánico del transformador y de las celdas, interconexión entre celdas y pruebas de campo.	und	1.00	8,647.23	8,647.23
02.17	RESERVORIO EXISTENTE R-832 V=250m3				
02.17.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				
02.17.03.07	SISTEMA DE UTILIZACION PRIMARIA EN MEDIA TENSION 186 KW, 20-10KV/460V				
02.17.03.07.20	Transformador de distribución trifásico seco de 400 KVA, 10.0-20.0/0.46 KV, TCC 4% en subestación metálica tipo convencional de 24KV para uso interior con celdas de llegada, de transformación y salida en baja tensión totalmente equipadas inc.	und	1.00	74,679.00	74,679.00
02.17.03.07.21	Montaje de Subestación convencional completa de 400 KVA costo incluye traslado y montaje electromecánico del transformador y de las celdas, interconexión entre celdas y pruebas de campo.	und	1.00	8,647.23	8,647.23
	COSTO DIRECTO				243,158.69
	GASTOS GENERALES (7.5%)				18,236.90
	UTILIDAD (6.5%)				15,805.31
	SUB TOTAL				277,200.90
	IGV (18%)				49,896.16
	TOTAL				327,097.06

